

1878

RESOLUCIÓN 5781

04 NOV 2020

*"Por la cual se actualiza el Plan de Enajenación Onerosa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y se deroga la Resolución 3390 de 2020"*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -ICBF-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal b) del artículo 28 de la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 8º de la Ley 708 de 2001, el artículo 2.5.2.4.2 del Decreto 1068 de 2015, sección segunda del Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 62 de la Ley 75 de 1968, subrogado por el artículo 39 de la Ley 7 de 1979, determina que el patrimonio del ICBF está conformado por "(...) 3. Los bienes y rentas que se incorporaron al Instituto en virtud de la Ley 75 de 1968 y que le pertenecen; (...) 5. Los recaudos que se obtuvieron en virtud de la Ley 27 de 1974 y los bienes muebles e inmuebles que se adquirieron en el ejercicio de la misma Ley; (...) 7. El producto de las donaciones, ayudas o subvenciones que le hagan entidades Internacionales, extranjeras, fundaciones o cualesquiera otras personas naturales o jurídicas; 8. Los bienes que reciba como heredero o legatario; 9. Los bienes muebles o inmuebles, que se adquieran en el ejercicio de sus actividades como persona jurídica independiente; (...) 12. Los bienes vacantes y mostrencos conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 75 de 1968. (...)"

Que, en concordancia con el artículo anterior, el artículo 66 de la misma Ley, consagra que "El Instituto de Bienestar Familiar tendrá en las sucesiones intestadas los derechos que hoy corresponden al municipio de la vecindad del extinto de conformidad con el artículo 85 de la Ley 153 de 1887. También tendrá el Instituto los derechos que hoy corresponden a otras entidades con relación a los bienes vacantes y mostrencos."

Que el artículo 33 de la Ley 9º de 1989, dispone que las entidades públicas que hayan adquirido bienes a cualquier título deberán aplicarlos a los fines para los cuales fueron adquiridos o en su defecto enajenarlos.

Que, en tal virtud, el ICBF ha ceñido sus procedimientos de venta de los bienes inmuebles al mandato anteriormente referido y a las normas actuales sobre el asunto, es decir, lo contenido en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007<sup>1</sup> y el Decreto 1082 de 2015<sup>2</sup>.

Que los artículos 2.5.2.4.1 y 2.5.2.4.2 del Decreto 1068 de 2015, dispusieron que las entidades públicas del orden nacional deberán adoptar un Plan de Enajenación Onerosa, el cual debe incluir los bienes inmuebles de propiedad que no se requirieran para el ejercicio de sus funciones, que no fueran de vocación para la construcción de vivienda de interés social y que no sean solicitados por otras entidades para el desarrollo de los programas del Plan Nacional de Desarrollo.

<sup>1</sup> Numeral 2, del Artículo 2º De las modalidades de selección.

<sup>2</sup> Sección 2, Artículo 2.2.1.2.2.1.1. y subsiguientes.

**RESOLUCIÓN 5781 04 NOV 2020**

*"Por la cual se actualiza el Plan de Enajenación Onerosa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y se deroga la Resolución 3390 de 2020"*

Que el inciso 2° del artículo 2.5.2.4.2 del Decreto 1068 de 2015<sup>3</sup> determinó que la entidad identificará los activos inmobiliarios que no sean requeridos para el ejercicio de sus funciones, excluyendo aquellos que: "1. Estén ubicados en zonas declaradas de alto riesgo no mitigable, identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o en aquellas que de acuerdo a estudios geotécnicos que en cualquier momento adopte la Administración Municipal, Distrital o el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; 2. No sean aptos para la construcción y los que estén ubicados en zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico; 3. Los contemplados en el inciso 1° del artículo 1° de la Ley 708 de 2001, vale decir, aquellos que tengan la naturaleza de bienes inmuebles fiscales con vocación para la construcción de vivienda de interés social urbana o rural, los cuales deberán ser reportados al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, siempre que se cumpla con lo establecido en las disposiciones sobre estos inmuebles fiscales contenidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y el artículo 1° del Decreto número 724 de 2002 compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Agricultura y Desarrollo Rural. (...)"

Que el ICBF, mediante la Resolución 783 de 2007, adoptó el Plan de Enajenación Onerosa del Instituto, el cual ha sido actualizado periódicamente respecto de los bienes inmuebles que resultan idóneos para la venta.

Que el Plan de Enajenación Onerosa vigente del ICBF está contenido en la Resolución 3390 del 28 de abril de 2020, conformado por 55 bienes inmuebles dispuestos para venta por no ser necesarios para el desarrollo de programas misionales de la entidad.

Que en la vigencia 2020 el ICBF adelantó el proceso contractual N° ICBF-SAEB-003-2020SEN cuyo objeto fue: "Enajenación de los bienes inmuebles incluidos en el Plan de Enajenación Onerosa vigente de la entidad administrados por la Sede Nacional del ICBF", a través del cual salieron en venta 31 bienes inmuebles administrados por la Sede Nacional. Como consecuencia de lo anterior, se enajenaron los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria: 50S-556783, 50S-40246605, 50S-40246602, 50C-599287 y 50C-1029910.

Que con el fin de adelantar un nuevo proceso de enajenación y, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo reglamentado en la Resolución 5920 de 2012, el Comité de Gestión de Bienes de la Sede Nacional del ICBF, en el marco de las competencias establecidas en la Resolución 1385 de 2010, se reunió en sesión virtual del 1 de octubre de 2020, en la cual consideró y decidió unánimemente según consta en el Acta No. 04, la recomendación del precio mínimo de venta de dieciséis (16) bienes inmuebles administrados por la Sede Nacional, los cuales habiendo salido a venta mediante el proceso contractual No ICBF-SAEB-003-2020SEN no fueron enajenados. En virtud de la precitada recomendación, se actualiza el Plan de Enajenación Onerosa de la Entidad.

<sup>3</sup> Norma que unificó el Decreto 47 de 2014 Por el cual se reglamentan el artículo 8° de la Ley 708 de 2001, el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de gestión de activos públicos.

RESOLUCIÓN **5781** 04 NOV 2020

*"Por la cual se actualiza el Plan de Enajenación Onerosa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y se deroga la Resolución 3390 de 2020"*

Que, para esta actualización del Plan de Enajenación, se excluyen los inmuebles identificados con los folios de matrícula 50C-312681, 50C-390678, 50S-1186408, 50C-81112, 307-656, 307-19662, 50S-40489539, 50C-1625087, 50C-1625102 y 152-42757 por cuanto la decisión y definición del precio mínimo de venta se encuentra en revisión.

Que los demás inmuebles que hacen parte del actual plan de enajenación de la entidad, contenido en la Resolución 3390 de 2020 y que no hicieron parte del proceso de venta ICBF-SAEB-003-2020SEN, quedarán igualmente incluidos en la presente actualización y su precio de venta corresponderá al definido en la resolución ibídem, esto es, al avalúo comercial vigente.

Que acorde con lo anteriormente expuesto, el Plan de Enajenación Onerosa se actualizará con un total 39 bienes inmuebles a nivel nacional.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar el Plan de Enajenación Onerosa Vigente del ICBF, el cual quedará conformado por los siguientes bienes inmuebles:

No	REGIONAL A CARGO	MUNICIPIO	DIRECCION	TIPO DE INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL ICBF	PRECIO DE AVALÚO COMERCIAL	PRECIO MÍNIMO DE VENTA
1	ANTIOQUIA	MEDELLIN	KR 46 48-57 Apto 401	Apartamento	001-205411	100%	\$ 77.438.179	\$ 77.438.179
2	ANTIOQUIA	MEDELLIN	CI 28 84-195 Apto 522	Apartamento	001-527244	100%	\$ 189.403.392	\$ 189.403.392
3	ANTIOQUIA	MEDELLIN	Kr 65G 24-29-	Casa	001-614645	100%	\$ 225.433.728	\$ 225.433.728
4	ANTIOQUIA	MEDELLIN	CI 57-50-69 Apto 204	Apartamento	01N-5037218	100%	\$ 86.598.066	\$ 86.598.066
5	ANTIOQUIA	MEDELLIN	CI 48 B 66-77 int 0703	Apartamento	001-689506	100%	\$ 197.330.625	\$ 197.330.625
6	ANTIOQUIA	MEDELLIN	CI 48 b 66-77 int 0703	Garaje	001-689522	100%	\$ 39.493.599	\$ 39.493.599
7	BOYACA	Sogamoso	CI 10 14-81	Casa	095-6939	100%	\$ 257.857.155	\$ 257.857.155
8	BOYACA	Chiscas	CI 4 6-49	Casa – Lote	076-17643	100%	\$ 68.090.190	\$ 68.090.190
9	CALDAS	La Dorada	Clle 17 # 9-46	Casa – Lote	106-2535	100%	\$ 126.907.482	\$ 126.907.482
10	META	Villavicencio	Kr 26 37D-21/25	Casa	230-2034	100%	\$ 98.635.678	\$ 98.635.678
11	META	Villavicencio	Kr 25 34-09	Casa	230-47742	100%	\$ 120.065.200	\$ 120.065.200

1872

RESOLUCIÓN 5781

04 NOV 2020

"Por la cual se actualiza el Plan de Enajenación Onerosa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y se deroga la Resolución 3390 de 2020"

12	META	San Martin	CI 20ª 14-39 Mz K casa 21	Casa	236-47436	100%	\$ 87.797.490	\$ 87.797.490
13	META	Granada	Kr 15 13-05	Casa-Lote	236-56558	100%	\$ 51.292.425	\$ 51.292.425
14	NARIÑO	Pasto	Parcela 25 Campestre-La Estancia	Parcela Campestre	240-185995	100%	\$ 237.433.172	\$ 237.433.172
15	QUINDIO	Montenegro	Mz C2 casa 22 compartir	Casa	280-132481	100%	\$ 56.369.240	\$ 56.369.240
16	SANTANDER	Bucaramanga	Av El Jardín casa 3	Casa	300-38142	100%	\$ 240.065.266	\$ 240.065.266
17	SANTANDER	Piedecuesta	CI 10 4-57 L21 P2	Local	314-23452	100%	\$ 31.250.000	\$ 31.250.000
18	SANTANDER	Piedecuesta	CI 9 7-81 L19 P2	Local	314-28708	100%	\$ 75.000.000	\$ 75.000.000
19	SEDE NACIONAL	Bogotá	Kr 16 32-83 Apto 304	Apartamento	50C-441500	100%	\$ 303.432.395	\$ 257.612.000
20	SEDE NACIONAL	Bogotá	CI 68ª 19-19	Casa	50C-1227463	100%	\$ 338.510.215	\$ 251.920.000
21	SEDE NACIONAL	Fusagasugá	Vereda La Puerta	Lote	157-14325	100%	\$ 1.786.529.103	\$ 1.295.789.554
22	SEDE NACIONAL	Bogotá	Kr 20 39ª-37 Apto 102	Apartamento	50C-456145	100%	\$ 381.432.496	\$ 364.002.754
23	SEDE NACIONAL	Bogotá	CI 52 S 24-35 int 1 Apto 201	Apartamento	50S-1125853	100%	\$ 143.981.691	\$ 136.542.135
24	SEDE NACIONAL	Bogotá	Kr 26 37-51 Apto 301	Apartamento	50C-62630	100%	\$ 378.670.734	\$ 360.922.793
25	SEDE NACIONAL	Bogotá	Ak 86 71-22 int 10	Casa	50C-220424	100%	\$ 188.139.215	\$ 180.008.491
26	SEDE NACIONAL	Bogotá	Ak 72 70-92 int 12 Apto 202	Apartamento	50C-410849	100%	\$ 325.427.255	\$ 308.479.706
27	SEDE NACIONAL	Bogotá	Kr 7 33-42 Of 1201	Oficina	50C-502744	100%	\$ 647.974.241	\$ 622.208.551
28	SEDE NACIONAL	Bogotá	Kr 56ª 4-49	Casa	50C-1305105	50%	\$ 120.221.467	\$ 113.028.464
29	SEDE NACIONAL	Bogotá	Kr 59ª 134-15 int 4 Apto 106	Apartamento	50N-20544821	100%	\$ 235.736.781	\$ 226.663.000
30	SEDE NACIONAL	Bogotá	Kr 59ª 134-15 int 4 GJ 235	Garaje	50N-20544802	100%	\$ 54.449.302	\$ 52.095.446
31	SEDE NACIONAL	Bogotá	Kr 59ª 134-15 int 4 Dep 177	Deposito	50N-20544809	100%	\$ 7.805.802	\$ 7.483.930
32	SEDE NACIONAL	Bogotá	Kr 69D 3-80 Sur int 5 Apto 106	Apartamento	50S-40387222	100%	\$ 100.275.925	\$ 94.876.661
33	SEDE NACIONAL	Bogotá	Dg 96 2A 10 ESTE int 1	Casa	50N-20351825	100%	\$ 128.960.511	\$ 90.272.358
34	SEDE NACIONAL	Mesitas del Colegio	Lt 8 Mz 2C Urb Villa de los Alpes	Casa	166-44971	100%	\$ 140.329.444	\$ 140.329.444

RESOLUCIÓN 5781

04 NOV 2020

"Por la cual se actualiza el Plan de Enajenación Onerosa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y se deroga la Resolución 3390 de 2020"

35	SEDE NACIONAL	Girardot	Cl 19 9-18/22	Casa	307-9436	100%	\$ 328.726.131	\$ 246.544.598
36	TÓLIMA	Ibagué	Cl 64 21-95/99	Casa - Lote	350-1236	100%	\$ 699.890.327	\$ 699.890.327
37	TOLIMA	Flandes	Mz 1casa 6 etapa 1 B. Obrero	Casa	357-26487	100%	\$ 42.707.550	\$ 42.707.550
38	VALLE	Cali	Cl 36 33ª-03	Casa	370-41765	100%	\$ 366.023.907	\$ 366.023.907
39	VALLE	Palmira	Cl 23 27-49	Lote	378-45974	100%	\$ 73.025.000	\$ 73.025.000
Total							\$ 9.058.710.379	\$ 8.196.887.556

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones realizar la publicación del Plan de Enajenación Onerosa del ICBF actualizado, en la página web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 3390 del 28 de abril de 2020.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

  
**LINA MARÍA ARBELÁEZ ARBELÁEZ**  
Directora General

04 NOV 2020

Aprobó: Gustavo Mauricio Martínez Perdomo - Secretario General  
Edgar Leonardo Bojacá Castro - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Lina María Margarita Huarí Mateus - Directora Administrativa  
Revisó: María Clemencia Angulo - Asesora Dirección General  
Johanna Villarreal - Asesora - Secretaría General  
Daniel Eduardo Lozano Bocanegra - Profesional Especializado - Coordinador GAJ - OAJ  
Angelica Johana Ortiz Castro - Abogada Contratista OAJ  
Ana María Segura Andrade - Contratista Grupo Gestión de Bienes  
Proyectó: Adriana Vergara E - Contratista Grupo Gestión de Bienes